



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.002286 DE 2024

( mayo 07 )

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD"

servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la Carrera 39 No. 9-62 barrio Los Cámbulos, Comuna 19 de Santiago de Cali.

Que el Establecimiento Educativo, mediante radicado SAC CAL2023ER027895 del 1 de agosto de 2023, solicitó a esta Secretaría el registro del programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional, con base en el área de desempeño Salud, la ocupación 3311 y las normas de competencias laborales 20332810010204, 20332840030204, 20332810060304, 20332810060304, 20332810080304, 20332810090304, 20332810100304, 20332810110304 y 20332810120304.

Que el proyecto del programa fue remitido a la Licenciada Nathalie Mena Lozano, Contratista de la Zona Educativa Norte, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que la Licenciada Nathalie Mena Lozano, mediante radicado SAC CAL2024ER016023 del 22 de abril de 2024, remitió, en formato MMDS01.01.07.18.P03.F01 del 22 de abril de 2024, el informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería" del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, para ser ofrecido y desarrollado en la Carrera 39 No. 9-62 barrio Los Cámbulos, Comuna 19 de Santiago de Cali.

Que el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS, conceptúo que "el programa de formación técnico laboral en auxiliar en enfermería, CUMPLE con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del Capítulo 1, sobre Convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico FAVORABLE."

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS, mediante radicado No. 202425200378151 del 26 de febrero de 2024, remitió a este Despacho el concepto técnico Favorable, sobre la relación docencia servicio del programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería" del establecimiento ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, emitido por el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014, autorizó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por derechos de trámite canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700001778 del 25 de abril de 2024.

f





ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 02286 DE 2024

( mayo 07 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 noviembre de 2002, 0228 del 22 abril de 2008, 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años."

Que los Artículos 8 y 9 de la Resolución No. 4143.010.21.0.00672 del 15 de febrero de 2021, establece las condiciones, requisitos y procedimiento para las solicitudes de registro y renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.6881 del 18 de agosto de 2009, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, modificó la Resolución No. 2230 del 23 de septiembre de 2005, por la cual se le concedió autorización oficial a la institución de educación no formal denominada "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD", en el sentido de otorgarle licencia de funcionamiento a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con razón social "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD", de naturaleza privada, ubicada en Santiago de Cali en la Carrera 5 No. 5-44, barrio La Merced, Comuna 3; de propiedad de la Asociación Educativa Vida y Salud, con NIT 805017089-1.

Que por Resolución No. 4143.010.21.0.02740 del 11 de mayo de 2021, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, modificó la licencia de funcionamiento otorgada con No. 4143.2.21.6881 del 18 de agosto de 2009, en el sentido de indicar que, en adelante, el establecimiento denominado "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD", prestaría el

✓



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 D228 DE 2024

( mayo 07 )

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD"

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

Institución: " ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD -ASEVIS".

Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar en Enfermería".

Sede del Programa: Carrera 39 No. 9-62 barrio Los Cábmulos, Comuna 19 de Santiago de Cali.

Duración: 1800 Horas.

Jornada: Diurna, Nocturna y Fin de semana.

Metodología: Presencial.

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Enfermería".

Valor Total del Programa: Diez Millones de Pesos. (\$10.000.000).

Parágrafo 1.- El valor total del programa, Diez Millones de Pesos. (\$10.000.000), cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula.
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales).
- Seminarios.
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo.
- Derecho a exámenes supletorios.
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes.
- Carné estudiantil.
- Expedición de certificados y constancias.
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional —CAO.

Parágrafo 2.- La Secretaría de Educación de Santiago de Cali autoriza prácticas estudiantiles solamente en escenarios ubicados dentro de su jurisdicción.

Parágrafo 3.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El Establecimiento Educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.00 2296 DE 2024

( mayo 07 )

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD"

darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El Establecimiento Educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET la novedad contenida en la presente resolución.


Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del Establecimiento Educativo.

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del Establecimiento Educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los siete (7) días del mes de mayo de 2024

  
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ  
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina J. Gómez - Profesional Universitario  
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario